



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°86/12

Sucre, 7 de marzo de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 15 de 28 de febrero de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho N° 048 de 24 de febrero de 2012 suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, H. Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 002/2012 "API MORADO" PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (DESAYUNO ESCOLAR)**; trámite que ingresó a la Comisión con N° de Registro CDE1-28, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme al D.S. 181 art. 38 (**RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**), mediante Resolución Expresa de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación, Resolución ANPE No. 292/2011 de 08 de diciembre de 2011, resuelve en su art. 1° **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de contratación con Código Interno 374/11, "**API MORADO - PROGRAMA ALIMENTACION COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA**" por recomendación del Informe de Calificación: **ninguna Propuesta Cumplen con lo Requerido en el DBC** y autoriza en su Art. 3° de la citada Resolución, el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2° de la Resolución N° 161/11, documento que se encuentra a fs. 111

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, el Director de Desarrollo Social y Jefe de Educación del Gobierno Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite Desayuno Escolar N° 543/11 de 09 de Diciembre de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo del Gobierno Municipal, el inicio del proceso de contratación para la provisión de "API MORADO" Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 172.800 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA ANPE N° 161/2011 de 30 de diciembre, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 30 de diciembre de 2011 en SICOES con, **CUCE: 11-1101-00-283451-2-1** con Código 374/11 (**Segunda Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 172.800, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 73-74.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-ANPE Comisiones y otros N° 002/12 de 04 de enero 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN con Cite 05/12 del 05 de enero de 2012 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de la Empresa unipersonal "Industrias Alimenticias El Cocinero de Pereira Delgado" por el monto de Bs. 158.400, evidenciándose la participación de tres proponentes que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 113 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 003a/12 del 10 de enero de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto API MORADO - Programa Alimentación Complementaria Diferenciada (Desayuno Escolar) para el área rural gestión 2012, a la propuesta de la Empresa "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO", por el monto de Bs. 158.400,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos) y por el plazo de



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 86/12

entrega según cronograma a ser definido por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Api Morado", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 13 de enero de 2012 con Preventivo N° 00202, Categoría Programática 21 0000, 006 Fuente 41, Organismo Financiado 119 con recursos del IDH, Partida de Gasto 31130 con un monto total autorizado de Bs. 172.800 (Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 002/2012 de 22 de febrero para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 68)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs.75)
- Especificaciones Técnicas (fs. 90-96)
- Documento Base de Contratación (fs. 98-110)
- Resolución de Aprobación DBC y Autorización de Inicio de Proceso (fs.111)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 113)
- Informe de Análisis Físico-Químico y Microbiológico del producto (fs. 192-193)
- Certificado SENASAG de Registro Sanitario del Producto (fs. 197)
- Propuesta del proponente (fs. 199 -207)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 217-223)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 226)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 229)
- Matrícula de Fundempresa (fs. 230).
- Registro de Beneficiario del Sigma (a fs. 231)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (a fs. 232).
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs.233)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo (a fs. 235)

Que, según las Especificaciones Técnicas, la cantidad del producto a ser adquirido es de 9.600 kilogramos de Api Morado de producción nacional para ser distribuido durante la gestión escolar 2012 a 66 unidades educativas del área rural y peri urbana durante 40 días hábiles los días lunes de cada semana de acuerdo al cronograma a ser fijado por la Jefatura de Educación en ajuste al calendario escolar gestión 2012; la entrega del producto se realizará en dos partidas, es decir cada entrega se realizará los primeros días de cada semestre del año escolar, para tal efecto se establece un plazo máximo de doce días calendario a partir de la notificación para que el proveedor realice la entrega del producto.

Que, en sesión plenaria N° 11/12 de fecha 06 de febrero de 2012, ha tomado conocimiento el informe 18/12 emitido por la comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, luego de efectuada la valoración de la documentación, se hace la DEVOLUCION de la totalidad de la misma contenida en la Hoja de Ruta CDE1-3 a fojas 243 por existir deficiencias en el contenido del contrato, para que su autoridad a través de la unidad correspondiente preceda a revisar y subsanar dentro del término de cinco días los siguientes aspectos:

- 1.- Al tratarse de un contrato administrativo de adquisición de bienes, el mismo requiere ser elaborado de acuerdo al Modelo de contrato que fue aprobado por el Ministerio de Económica y Fianzas Publicas.
- 2.- El documento hace referencia a un contrato de obra para ejecución de proyectos cuando correcto es referirse y aplicar el modelo de contrato de adquisición de bienes aprobado por el órgano rector (Ministerio de Economía y Finanzas) estableciendo en el objeto del contrato de manera clara, que se trata de la adquisición de productos para desayuno escolar gestión 2012(área rural).
- 3.- En la cláusula séptima se consigna como documentos integrantes del contrato, el testimonio de constitución de la empresa y poder del representante legal en fotocopias legalizadas, documentos que no existen en los antecedentes del trámite y que en los hechos tampoco corresponden por ser una empresa unipersonal donde el propietario interviene personalmente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 2
RAM 86/12

- 4.- En la cláusula decima segunda del contrato indica que la primera entrega del producto se realizara en la segunda quincena del mes de enero del año 2012, tiempo que a la fecha y ha transcurrido: de mantenerse esta situación en el contrato, existiría contradicción con la aprobación del mismo.
- 5.- se debe dar cumplimiento al requisito por la Ley de Pensiones N° 065 de 10 de diciembre de 2010 en su Art. 100, referente a la presentación Certificado por parte del proponente adjudicado de no tener adeudos al Estado por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones, siendo este un requisito exigido para todos los proponentes que participan en los procesos de contrataciones con el Estado y al tratarse de una Le se debe dar preferentemente aplicación.
- 6.- Finalmente, el contrato deberá ser actualizado en la fecha, consignando los nombres de las nuevas autoridades y de los servidores públicos que intervienen en la suscripción del mismo y debidamente firmado por los profesionales del área jurídica, quienes además deberán realizar todos los ajustes que correspondan.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 002/2012 de fecha 22 de febrero de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. América Sandra Castro Retamozo, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte la Empresa unipersonal "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS EL COCINERO DE PEREIRA DELGADO" representada por su propietaria Sra. SILVIA DELGADO ARANCIBIA, para la provisión del producto API MORADO - PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DIFERENCIADA (Desayuno Escolar) para el área rural del Municipio de Sucre durante la gestión escolar 2012, por el costo total de **Bs. 158.400,00 (Ciento Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)** por el plazo de entrega de acuerdo al cronograma a ser aprobado por la Jefatura de Educación del Gobierno Municipal de Sucre; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL BS.
API MORADO	9.600 Kg.	Kilos	16.50 Bs.	158.400,00

Art.2° Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargado de Desayuno Escolar del Gobierno Municipal bajo su responsabilidad verifiquen la buena calidad del producto antes de su recepción y deberán exigir al proveedor el certificado de registro sanitario del producto, análisis físico - químico y microbiológico del mismo, tal como indican las especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 2
RAM 86 12

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- Art.3°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de desayuno escolar, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que los desembolsos (pagos) por las entregas del producto a ser realizadas por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6°** Remitar una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.7°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dr. Juan Nazer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Profa. Arminda Herrera Gonzales
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**